

381R1915

11. 7. 81

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 189/17

REGLAMENTO (CEE) N° 1915/81 DE LA COMISIÓN**de 10 de julio de 1981****por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CEE) n° 1596/79 relativo a las retiradas preventivas de manzanas y de peras**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1116/81 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 15 *bis*,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1116/81 ha suavizado, en el artículo 15 *bis* del Reglamento (CEE) n° 1035/72, los criterios en materia de precios a nivel de la producción necesarios para que puedan autorizarse las retiradas preventivas de manzanas y de peras; que procede tener en cuenta dicha modificación en las modalidades de aplicación del mencionado artículo adoptadas por el Reglamento (CEE) n° 1596/79 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 2030/80 ⁽⁴⁾;

Considerando que el Comité de gestión de las frutas y hortalizas no ha emitido dictamen en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el texto del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1596/79 por el siguiente:

«Artículo 2

Las retiradas preventivas sólo podrán autorizarse cuando los precios comunicados de acuerdo con las disposiciones del párrafo primero del apartado 1 del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 1035/72 desciendan, en un mercado representativo, por debajo del precio de base».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 1981.

*Por la Comisión**El Presidente*

Gaston THORN

⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 118 de 30. 4. 1981, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 189 de 27. 4. 1979, p. 47.⁽⁴⁾ DO n° L 198 de 31. 7. 1980, p. 21.